



ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO ELECTORAL.

TEEC/PES/10/2021

CUADERNO DE ANTECEDENTES: SX-170/2021

PROMOVENTES: ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, POR PROPIO DERECHO, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.-.....

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....

En el Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/10/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por los LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, "POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL DIFERENTES A RADIO Y TELEVISION"...(sic). Se tiene por presentado el escrito del ciudadano Eliseo Fernández Montufar interponiendo Juicio Electoral, en contra de la "Sentencia de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche" (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy trece de julio de dos mil veintiuno.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las doce horas con treinta minutos del día de hoy trece de julio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los promoventes, a las partes o personas denunciadas y a los demás interesados, el acuerdo de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, constante de cinco páginas, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.- -

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/10/2021.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: SX-170/2021.

PROMOVENTE: ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, POR PROPIO DERECHO, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Con esta fecha trece de julio de dos mil veintiuno, la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con la cédula de notificación electrónica de fecha trece de julio de la presente anualidad, signada por Karla Yannin Santana Morales, actuaria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, quien en cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo de requerimiento dictado el doce de julio de la presente anualidad por el magistrado electoral Enrique Figueroa Ávila, Presidente de la citada Sala Regional, en el cuaderno de antecedentes SX-170/2021; la mencionada actuaria notifica de manera electrónica a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para lo cual se adjunta copia de la representación impresa de la referida determinación judicial firmada electrónicamente y de la documentación precisada en el mismo. Lo anterior, para los efectos legales procedentes; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA); a las 11:47:22 horas del día de hoy trece de julio de la presente anualidad. Conste. -----

12:30 PM



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTA, la cuenta secretarial, el magistrado presidente de este Tribunal electoral; -----

ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por recibida con la con la cédula de notificación electrónica de fecha trece de julio de la presente anualidad, signada por Karla Yannin Santana Morales, actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, quien en cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo de requerimiento dictado el doce de julio de la presente anualidad por el magistrado electoral Enrique Figueroa Ávila, presidente de la citada Sala Regional, en el cuaderno de antecedentes SX-170/2021; la mencionada actuario notifica de manera electrónica a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para lo cual se adjunta copia de la representación impresa de la referida determinación judicial firmada electrónicamente y de la documentación precisada en el mismo. Lo anterior, para los efectos legales procedentes; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGSA); mediante el Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral, por el cual Eliseo Fernández Montufar, por propio derecho, ostentándose como candidato a la gubernatura del Estado de Campeche por el partido político Movimiento Ciudadano, promueve Juicio Electoral a fin de impugnar la sentencia del pasado ocho de julio de la presente anualidad, emitida por este Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/10/2021, que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la afectación al interés superior de la niñez, por la conducta atribuida al hoy promovente por actos que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión y le impuso una sanción consistente en una multa, por lo cual en sus puntos de acuerdo que a la letra se transcriben requiere lo siguiente: -----


Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 8113202, (03) y (04).



...PRIMERO. Con la documentación de cuenta fórmese el respectivo cuaderno de antecedentes electrónico en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos y regístrese con el número SX-170/2021.

SEGUNDO. Con la impresión de la documentación de cuenta y la representación impresa del presente proveído, fórmese el cuadernillo respectivo del presente asunto.

TERCERO. Se somete a consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la competencia para conocer y resolver el presente asunto; en consecuencia, póngase a disposición de dicha Superioridad a través del Sistema de Información de la secretaría General de Acuerdos, el expediente electrónico, para los efectos legales conducentes, así como los documentos que se generen con motivo del trámite del presente asunto.

CUARTO. El original del cuaderno de antecedentes en que se actúa deberá quedar en resguardo del archivo de esta Sala Regional, al que deberán agregarse los originales de las actuaciones y documentos que se reciban con posterioridad, mientras no se resuelva sobre el planteamiento de competencia para conocer del juicio.

QUINTO. Toda vez que la demanda se presentó a través de la página de internet de este Tribunal, mediante el Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral y que la autoridad señalada como responsable no ha celebrado convenio con este órgano jurisdiccional, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por conducto de su **Presidente**, que realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; conforme a lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por Eliseo Fernández Montufar, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) Remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) Rinda el informe circunstanciado correspondiente, respecto del acto que se reclama, y lo envíen de inmediato junto con las constancias que considere estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 25 del Acuerdo General 7/2020 de la Sala Superior de este Tribunal, se hace del conocimiento de la autoridad responsable que si desea remitir la documentación de manera electrónica, deberá obtener su firma electrónica (Firel) y darse de alta con el carácter de responsable en el Sistema de Juicio en Línea y, posteriormente, enviar la documentación, haciendo la precisión que a partir de ese momento estará obligada a observar los lineamientos del citado Acuerdo General.



Tomando en consideración que la Sala Superior determinará en su oportunidad el órgano jurisdiccional que conocerá del presente medio de impugnación, la anterior documentación deberá hacerla llegar, primero vía correo electrónico a las cuentas cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx y cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx, posteriormente por la vía más expedita, en original a las instalaciones de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, sito en Carlota Armero número cinco mil, colonia CTM Culhuacán, código postal 04480, en la Ciudad de México y en copia certificada a esta Sala Regional, ubicada en Rafael Sánchez Altamirano No. 15, Fraccionamiento Valle Rubí, Col. Jardines de las Ánimas, Xalapa, Veracruz, código postal 91190.

Se APERCIBE al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Presidente, que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral..." (sic)

SEGUNDO: Se da por notificado este órgano jurisdiccional electoral local, del contenido del citado acuerdo, así como de la cédula de notificación electrónica, documentación que se ordena imprimir y acumular a las constancias certificadas del presente expediente. -----

TERCERO: En razón del anterior, llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula, durante setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan. -----

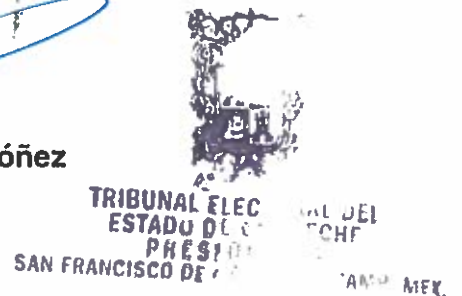
CUARTO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley Federal, la documentación requerida se hará llegar, primero vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx y cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx, posteriormente, como se encuentra ordenado en el punto de acuerdo QUINTO, transcrito.-----

QUINTO: Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita, con el original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, juntos con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----



Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a los promoventes y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente.**



**Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos.**



Con esta fecha (13 de julio de 2021) entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----